



RADICADO: 05001 31 10 005 **2024 00010** 00

Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su INADMISIÓN, para que en el término de cinco (5) días (Art. 90 C. G. del P.), se alleguen los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Adecuará la pretensión primera en el sentido de estipular de manera correcta el monto a ejecutar de conformidad al título ejecutivo; teniendo en cuenta además que al interior del proceso de divorcio con Radicado 2021-000196, reposa título judicial por valor de \$1.000.000,00, constituido por la ejecutada.

SEGUNDO. – Con respecto a la pretensión segunda, deberá adecuarla por cuanto la obligación que se pretende ejecutar es de carácter civil y no comercial.

TERCERO. – Acreditará el envío de la demanda con sus anexos a la demandada al canal digital indicado. De igual manera procederá con el escrito de subsanación.

Una vez subsanados los anteriores requisitos, todo lo anterior deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente

la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee12d549ad4f5bd584be0968d35d00a0ce173a0eb1885257977fe03651b3cb93**

Documento generado en 24/04/2024 04:15:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>